

DOCUMENTO 1.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA DECLARACIÓN DE INTERÉS INSULAR DEL ALBERGUE INSULAR DE ANIMALES_____

BARRANCO DE EL JURADO, S/N

T.M. DE TIJARAFE - ISLA DE LA PALMA

PROMOTOR:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA
AREA DE PLANIFICACIÓN Y TURISMO
SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

TECNICO REDACTOR:

ALEJANDRO CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO COA-LP 5.052

INDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. AGENTES DEL PROYECTO | 3 |
| 2. JUSTIFICACION DEL INTERES INSULAR Y NORMATIVA TERRITORIAL Y URBANISTICA DE APLICACION | 4 |
| 3. EMPLAZAMIENTO | 12 |
| 4. ALTERNATIVAS DE EMPLAZAMIENTO | 14 |
| 5. DESCRIPCION DEL PROYECTO | 17 |
| 6. INVENTARIO AMBIENTAL | 19 |
| 7. VIABILIDAD ECONOMICA | 23 |

1. AGENTES

-PROMOTOR

Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con CIF P-3800002B, Área de Planificación y Turismo. Servicio de Ordenación del Territorio. Avda Marítima, 34 - 3ª planta, CP 38700 S/C de La Palma

-EQUIPO REDACTOR

Alejandro Concepción Rodríguez, Arquitecto Colegiado del Colegio Oficial de Arquitectos de La Palma nº 5.052, con DNI 42.416.803-L, y domicilio a efectos de notificación en C/ La Cuesta Parte Baja, 40 - La Cadena, CP 38727, Barlovento.

Dña. Laura Pérez González, Bióloga del Colegio Oficial de Biólogo de Canarias nº 18.842-L

-EMPLAZAMIENTO

El emplazamiento de la parcela para la ubicación del equipamiento proyectado, se encuentra en el Barranco de El Jurado, s/n, dentro del Sistema General de Punto Limpio, en el término municipal de Tijarafe, Isla de La Palma.

-OBJETO

El presente documento tiene como objeto la justificación del Equipamiento Insular previsto en el Plan Insular de Ordenación de La Palma (PIOLP) para Albergue Insular de Animales como Proyecto de Interés Insular.

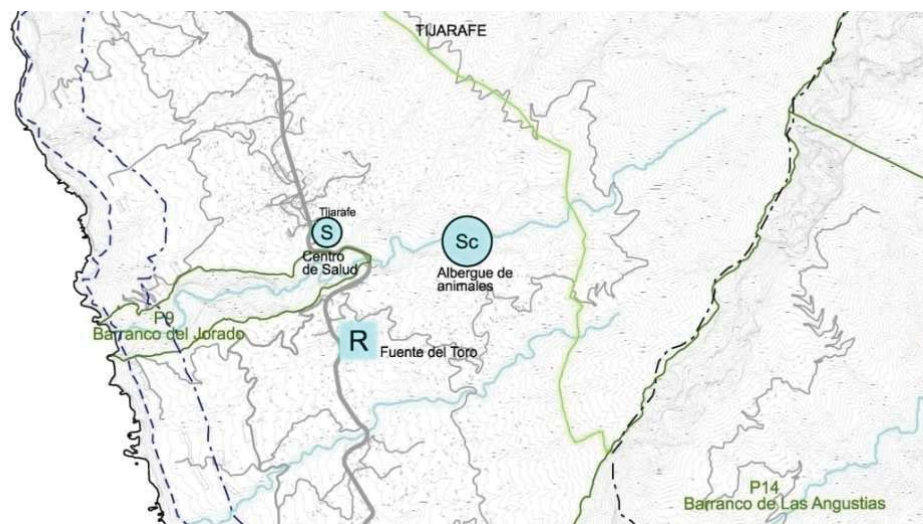
2. JUSTIFICACION DEL EQUIPAMIENTO DE ALBERGUE INSULAR DE ANIMALES COMO PROYECTO DE INTERES INSULAR Y NORMATIVA TERRITORIAL Y URBANISTICA DE APLICACION

La creciente sensibilidad social por el respeto, la protección y la defensa de todos los seres vivos, en general, y de los animales más próximos a las personas, como perros y gatos en particular, hace necesario incorporar estos principios a una realidad insular deficitaria hasta nuestros días. Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad física y psíquica, así como de movimiento voluntario, y deben recibir el trato que, atendiendo básicamente a sus necesidades etológicas, procure su bienestar, alcanzando el máximo nivel de protección y bienestar de los mismos, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y la preservación de los animales.

En nuestros días, hemos visto como los animales de compañía son cada vez más numerosos y por desgracia los casos de abandono y maltrato también crecen de forma exponencial. No tenemos en cuenta que los animales son seres vivos que necesitan cuidados y atenciones y no vienen con tickets de devolución, animales abandonados que en muchas ocasiones tienen importantes consecuencias para el medio ambiente, ya que los ejemplares asilvestrados pueden ocupar el nicho ecológico de otras especies e impedir la reproducción de especies autóctonas y en peligro de extinción, o causar daños en las explotaciones ganaderas como ya ha ocurrido en los pasados años 2013 y 2017 en los municipios de Fuencaiente, el Paso, Los Llanos de Aridane y Garafía o que sean ellos mismos los receptores de los daños y acaben siendo envenenados, junto con toda la fauna próxima, como solución para acabar con las molestias, por personas en las cuales escasean los principios fundamentales de la bioética.

En la isla de La Palma, hoy en día, solo contamos para rescate y acogida de estos animales abandonados, perdidos o maltratados, gracias a las personas y entidades voluntarias que dignamente asumen labores tan importantes como la acogida de animales de compañía abandonados o maltratados, y no existe ninguna infraestructura pública a fecha de hoy donde dar, desde hace más de una década y ante la demanda ciudadana, de disponer de las infraestructuras necesarias para dar cabida a estos animales de compañía como consecuencia del cada vez mayor abandono, y donde se vele por un tratamiento digno a nuestros animales.

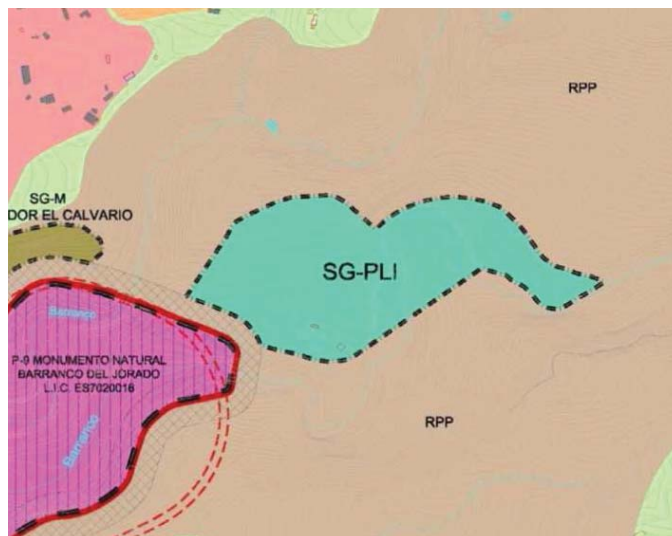
El Plan Insular de Ordenación de la isla de La Palma (en adelante PIOLP), con aprobación definitiva publicada en el BOC de fecha 1 de Abril de 2011, contempla como uno de los equipamientos insulares propuestos, tal y como aparece reflejado en el artículo 6.6.3.8 de la Memoria de Ordenación del mismo, la ubicación del Albergue Insular de Animales en el término municipal de Tijarafe.



(Imagen recorte plano P.4.06 del PIOLP)

El Plan General de Ordenación de Tijarafe cuenta con aprobación definitiva por acuerdo de la COTMAC en comisión celebrada el día 30 de Junio de 2010 y publicada en el BOC 17 con fecha 25 de Enero de 2011, contempla en el Barranco de Jurado, en el límite con el ENP del Barranco de Jurado, junto a la carretera LP-1,

de la inclusión del Sistema General de Punto Limpio SG-PLI, con carácter de servicio a la comarca Noroeste, comprendida por los municipios de Tijarafe, Puntagorda y Garafía; para el acopio, clasificación y separación de residuos.



Dicho PGO en vigor, no contempla el uso de equipamiento de albergue de animales en el mismo, como si lo ubica el PIOLP.

Con la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC) de 13 de Julio, en su Título III Capítulo V, Proyectos de Interés Insular o Autonómico, donde se expone en su Artículo 123 - Objeto:

"Los proyectos de interés insular o autonómico tienen por objeto ordenar y diseñar, para su inmediata ejecución, o bien ejecutar sistemas generales, dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de carácter estratégico, cuando se trate de atender necesidades sobrevenidas o actuaciones urgentes. Estas circunstancias deberán estar justificadas debidamente en el expediente."

El Albergue Insular de Animales se considera un Equipamiento Estructurante de interés supramunicipal. De acuerdo con el PIOLP, y ante la necesidad observada y descrita respecto al abandono de animales en la isla de La Palma, con el fin de dar una solución a esta problemática y altamente demandado por parte de la ciudadanía de la isla, se considera como urgente proceder a la ejecución de este equipamiento consistente en Albergue Insular de Animales como Proyecto de Interés Insular.

La normativa vigente en Canarias de Protección de animales de Canarias (Ley 8/1991 de 30 de Abril), indica las condiciones y necesidades que han de recoger estos equipamientos, siendo su desarrollo ampliado en el Decreto de Protección de Animales (D. 117/1995 de 11 de Mayo), donde se refleja la competencia de los Cabildos Insulares en materia de gestión y acogida de animales en estado de abandono, cuando esta situación no sea asumible por los ayuntamientos.

A continuación se expone parte del articulado antes descrito para la consideración del Albergue Insular de Animales como Proyecto de Interés Insular.

-Ley 8/1991 de 30 de Abril, de protección de los animales

CAPITULO V DEL ABANDONO Y DE LOS CENTROS DE RECOGIDA

Artículo 16

1. Sin perjuicio de las normas propias del Derecho Civil, a los efectos de esta Ley se considerarán abandonados los animales domésticos o de compañía que carezcan de dueño o éste no pueda ser conocido o localizado.
2. La Administración o las Asociaciones Protectoras que recojan animales presuntamente abandonados, deberán retenerlos para tratar de localizar a su dueño durante, al menos, diez días antes de poder proceder a su apropiación, cesión a un tercero o sacrificio.
3. Si el animal recogido es identificado, se dará aviso a su propietario para que, durante el plazo previsto en el apartado anterior, pueda recuperar su posesión previo abono de los gastos que haya originado su custodia y mantenimiento.
4. La cesión de animales a un tercero se hará en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 17

1. Corresponderá a los Ayuntamientos la competencia de recogida de animales abandonados.
2. Con tal objeto, los Ayuntamientos acordarán la asignación de los medios materiales y humanos necesarios o concertarán la realización de dicho servicio con el Cabildo Insular y la Consejería competente.
3. En las poblaciones o islas donde existan entidades protectoras de animales legalmente constituidas y soliciten hacerse cargo de tal servicio, podrán ser autorizadas, en convenio, igualmente, con las Administraciones Públicas mencionadas en el apartado anterior.

Artículo 18

1. Los establecimientos para el alojamiento de los animales recogidos, sean municipales, propiedad de sociedades protectoras, de particulares benefactores, o de cualquier otra Entidad autorizada a tal efecto, deberán estar sometidos al control de los servicios veterinarios municipales, debiendo cumplir los requisitos que se determinen reglamentariamente.
2. Las Administraciones Públicas de Canarias podrán conceder ayudas a las Entidades autorizadas de carácter protector para la creación, ampliación, mantenimiento y mejora de los establecimientos destinados a la recogida de animales abandonados, siempre que las mismas cumplan los requisitos que se establezcan.

Artículo 19

1. Los centros de recogida de animales abandonados, una vez transcurrido el plazo legal para su posible recuperación, podrán apropiárselos, sacrificarlos o cederlos a un tercero.
2. No podrán ser cesionarios las personas que hayan incurrido anteriormente en infracciones graves o muy graves de las reguladas en esta Ley.

Artículo 20

1. Los Ayuntamientos o Entidades locales supramunicipales, por sí mismos, o mediante asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la Consejería competente, podrán confiscar los animales de compañía si hubiera indicios de que se les maltrata o tortura, si presentaran síntomas de agresión física o desnutrición o si se encontraran en instalaciones indebidas.

Asimismo, podrán confiscarse aquellos animales de compañía que manifestaran síntomas de un comportamiento agresivo y peligroso para las personas, o los que perturben de forma reiterada la tranquilidad y descanso de los vecinos.

2. Los órganos correspondientes del Gobierno de Canarias podrán confiscar los animales de compañía si fuera necesario para el ejercicio de sus competencias sanitarias.

...

-Decreto 117/1995, de 11 de mayo de Protección de los Animales

...

Sección 2ª

Competencias de los Cabildos Insulares

Artículo 3.

1. Las competencias establecidas en la Sección 1ª del presente Capítulo podrán ejercerse por los cabildos insulares en los casos en que se insularicen los respectivos servicios, de conformidad con la normativa específica que regula el régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias.

2. En todo caso, corresponde a los cabildos insulares, en relación con las materias a que se refiere la Ley 8/1991 (1) y el presente Decreto, el ejercicio de las competencias de carácter supramunicipal que les reconoce la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias.

3. Corresponde a los cabildos insulares ejercer las funciones, que en materia de fomento, se establecen en el Título VI del presente Decreto.

....

TÍTULO V

REGULACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones comunes

Artículo 51. Los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía deberán reunir los siguientes requisitos zoonosanitarios mínimos:

- a) Emplazamiento, con el aislamiento adecuado, que evite el posible contagio de enfermedades a, o de animales extraños al establecimiento.
- b) Construcciones, instalaciones y equipos que proporcionen un ambiente higiénico, defiendan de peligros a los animales y faciliten las acciones zoonosanitarias.
- c) Dotación de agua potable.
- d) Facilidades para la eliminación de estiércoles y aguas residuales, de forma que no entrañen peligro de contagio para otros animales, ni para el hombre.
- e) Recintos, locales o jaulas de fácil lavado y desinfección para el aislamiento, secuestro y observación de animales enfermos o sospechosos de enfermedad.
- f) Medios para la limpieza y la desinfección de locales, material y utensilios en contacto con los animales, y en su caso, de los vehículos utilizados en el transporte de los mismos, cuando éste se precise.
- g) Medios para la destrucción o eliminación higiénica de cadáveres animales y materias contumaces.
- h) Programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, propuesto por un técnico veterinario.
- i) Programa de manejo adecuado, para que los animales se mantengan en buen estado de salud.

Artículo 52.

Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de carácter zoonosanitario, promulgadas o que se promulguen por el órgano competente, los responsables de actividades a que se refiere esta disposición deberán:

- a) Proceder, siempre que sea necesaria y, en todo caso, semestralmente, a la desinfección, desinsectación y desratización a fondo de los locales y material en contacto con los animales.
- b) Suministrar a la autoridad competente cuanta información, de carácter zoonosanitario, le sea solicitada.

Artículo 53.

1. Los núcleos zoológicos a que se refiere el artº. 34.1 de este Decreto, deberán llevar un libro de registro donde se especifique, para cada animal, lo siguiente:

- Fecha de entrada.
- Procedencia.
- Identificación individual de la especie o raza.
- Fecha de salida.
- Destino.

2. La identificación en el libro de registro de las especies que por su medida o vía de comercialización se compren por lotes, se hará por cada lote de la misma especie entrado en la misma fecha.

3. En el libro de registro deberán constar las bajas de animales por venta o muerte.

....

CAPÍTULO II

Criaderos, establecimientos de venta de animales e instalaciones para el mantenimiento temporal de animales domésticos

Artículo 58.

Los criaderos y establecimientos para la venta de animales deberán cumplir las disposiciones comunes para todos los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía, que se exponen en el Capítulo I de este Título.

Artículo 59.

En el caso de venta de perros y gatos, éstos deberán estar desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo. Además deberán ir acompañados en el momento de la venta, en su caso, de la cartilla de vacunación que les corresponda.

Artículo 60.

Para el sacrificio de los animales albergados en los establecimientos a que este Capítulo se refiere, se estará a lo dispuesto en el artº. 11 de este Decreto.

Artículo 61.

Las residencias, las escuelas de adiestramiento y demás instalaciones creadas para mantener temporalmente a los animales domésticos, cumplirán las disposiciones comunes para todos los establecimientos para el fomento y cuidado de los animales de compañía que se exponen en el Capítulo I de este Título. Además deberán contar con un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico y sanitario de los animales residentes y de los de nuevo ingreso.

Artículo 62.

Los dueños o poseedores de perros y gatos, al hacer el ingreso de estos animales en alguno de los centros a que se refiere este Capítulo, deberán demostrar mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, que los mismos han estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos que se fijan por la Consejería competente, y acreditar la vacunación contra las enfermedades contagiosas que reglamentariamente se determinen.

CAPÍTULO III

Otros establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía

Artículo 63.

Las perreras deportivas, las jaurías, rehalas, centros de suministro de animales para laboratorio, centros para la práctica de equitación, y otras agrupaciones similares, que encuadrándose dentro de los establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía no constituyan establecimientos dedicados a la cría o venta, o para el mantenimiento temporal de animales domésticos, serán objeto de regulación específica en la que se establecerán aquellos requisitos específicos que los determinen y diferencien de los establecimientos a que se refiere el Capítulo II de este Título.

...

-Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

....

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto será de aplicación a las personas físicas que sean tenedoras en la Comunidad Autónoma de Canarias de animales potencialmente peligrosos, conforme a la definición de los mismos que se recoge en el artículo 3.

2. Asimismo será de aplicación cuando la tenencia de tales animales se derive del albergue temporal o permanente en centros, establecimientos y asociaciones ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias, de titularidad de una persona física o jurídica, dedicados a alguna de las siguientes actividades:

a) Cría y reproducción de animales potencialmente peligrosos para su destino doméstico o de compañía.

b) Alojamiento temporal o permanente en centros tales como residencias, refugios o centros de acogida.

c) Adiestramiento profesional de perros potencialmente peligrosos. d) Venta de animales.

...

Sección 2ª Medidas de seguridad en centros destinados a las actividades de crianza y reproducción, adiestramiento, alojamiento y comercialización

Artículo 28.- Medidas de seguridad en centros.

1. Los centros que se dediquen de forma exclusiva o no, permanente o temporal, a la crianza, reproducción, adiestramiento, alojamiento y comercialización al mayor o minorista respecto de animales potencialmente peligrosos destinados a animales domésticos o de compañía deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de protección de los animales y sanidad animal, las siguientes condiciones de seguridad:

a) Disponer de medios o dispositivos que impidan la salida hacia el exterior de los animales por sí mismos.

b) Disponer de los medios necesarios para cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y de salud pública.

c) Las paredes y vallas, y en general cualquier elemento de partición interior, han de ser lo suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas de los animales. En caso de ser necesario, los techos también serán suficientes para garantizar la contención de los animales alojados.

d) Las puertas, y en general, cualquier elemento móvil destinado al tránsito entre habitáculos o zonas del recinto, han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la seguridad del conjunto de la instalación, impidiendo que los animales puedan abrirlas, sortearlas o dañarlas de forma que consigan superar el obstáculo.

e) Señalización visible desde el exterior, advirtiendo de la existencia de animales potencialmente peligrosos.

f) Las medidas de seguridad complementarias que establezcan las Ordenanzas municipales.

g) Disponer de un protocolo específico, por escrito, de entrada y salida de estos animales.

2. La autorización de la actividad de este tipo de centros o establecimientos corresponde a los ayuntamientos conforme al procedimiento que determinen, entre el que se incluirá

...

-Ley 4/2017 de fecha 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC)

TOMO III CAPÍTULO V Proyectos de interés insular o autonómico

Artículo 123. Objeto.

1. Los proyectos de interés insular o autonómico tienen por objeto ordenar y diseñar, para su inmediata ejecución, o bien ejecutar sistemas generales, dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de carácter estratégico, cuando se trate de atender necesidades sobrevenidas o actuaciones urgentes. Estas circunstancias deberán estar justificadas debidamente en el expediente.

2. Los proyectos de interés insular o autonómico pueden aprobarse en ejecución del planeamiento insular, de las directrices o de forma autónoma. En este último caso, el proyecto comprenderá también la determinación y la localización de la infraestructura o actividad de que se trate

3. El interés insular o autonómico de los proyectos vendrá determinado por el ámbito competencial de la administración actuante en cada caso, debiendo acreditarse su carácter estratégico.

4. Los proyectos de interés insular o autonómico pueden ejecutarse en cualquier clase de suelo, con independencia de su clasificación y calificación urbanística. No obstante, solo podrán afectar a suelo rústico de protección ambiental cuando no exista alternativa viable y lo exija la funcionalidad de la obra pública de que se trate; y de forma excepcional y únicamente para proyectos de iniciativa pública cuando se trate de suelo rústico de protección agraria.

Artículo 124. Iniciativa.

Los proyectos de interés insular o autonómico podrán ser promovidos por iniciativa pública o privada.

Artículo 125.- Determinaciones.

1. Los proyectos de interés insular o autonómico deberán reflejar con claridad, al menos, las siguientes determinaciones:

a) Justificación detallada del interés insular o autonómico, del carácter estratégico de la iniciativa, y de las circunstancias concurrentes.

b) Identificación de la administración pública, organismo, entidad o persona física o jurídica promotora.

c) Localización de las obras a ejecutar y delimitación del ámbito territorial de incidencia del proyecto.

d) Descripción, con la suficiente especificación, de la ordenación y de las características técnicas del proyecto, así como de la forma de gestión a emplear para su ejecución y la duración temporal estimada de la misma.

e) Descripción de las actuaciones de urbanización y las complementarias o de conexión a infraestructuras existentes.

f) Incidencia sobre el territorio físico, afecciones ambientales y medios de corrección o minimización de las mismas.

g) Adecuación con el planeamiento local vigente en el término o términos municipales en que se asiente o, en su caso, con las determinaciones de dicho planeamiento municipal que han de ser modificadas como consecuencia de la aprobación del proyecto.

h) Justificación de la viabilidad económica, en relación con el coste total previsto.

i) Estudio de alternativas posibles, en el caso de que el proyecto afecte a suelo rústico de protección ambiental.

2. Los proyectos de iniciativa privada deberán además contener los compromisos del promotor para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la misma, que será obligatorio garantizar. La garantía total será del 10% del coste total de las obras a realizar, según proyecto básico, para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, cubrir los gastos que puedan derivarse de

incumplimientos o infracciones o de las labores de restauración de los terrenos. Este importe podrá ser elevado en casos singulares, de forma motivada, hasta el 20% del mismo importe.

Artículo 126.- Alcance de las determinaciones y condiciones.

Las determinaciones contenidas en los proyectos de interés insular o autonómico prevalecerán sobre el planeamiento insular y municipal, que habrá de adaptarse a los mismos con ocasión de la primera modificación que afecte a este suelo.

...

El articulado recogido en el Título III Capítulo V de la LSENPC (Ley 4/2017), permite ejecutar el presente Equipamiento de Albergue Insular de Animales como Proyecto de Interés Insular de iniciativa pública, debido a las necesidades en materia de acogida y protección de animales en la isla de La Palma; estando este equipamiento ya recogido y ubicado en el PIOLP en modo de símbolo (Plano P.4.06) en la zona objeto de proyecto, siendo necesaria la modificación del PGO de Tijarafe en el ámbito del SG-PLi, cuando se proceda su modificación, para dar cabida a la reserva de suelo que precisa el equipamiento.

Respecto a los planes insulares de ordenación, de acuerdo con el artículo 96.2.a) de la LSENPC, se indica para los equipamientos insulares "Definición de los objetivos de la ordenación, analizando las posibilidades de desarrollo económico de las distintas zonas con características homogéneas", y en el Artículo 98.2." La ordenación e implantación de estos sistemas generales y equipamientos estructurantes, así como los destinados a la prevención de riesgos sísmicos, geológicos, meteorológicos u otros, incluyendo los incendios forestales, podrá realizarse, directamente, por el plan insular de ordenación o mediante plan territorial especial."

En el artículo 130, se indica para los proyectos de interés insular

1. La publicación del proyecto de interés insular o supramunicipal implicará la atribución al terreno correspondiente del aprovechamiento urbanístico que resulte del mismo, obligando a integrar sus determinaciones en el planeamiento territorial o urbanístico que resulte afectado, con ocasión de su primera modificación sustancial.

2. La publicación del proyecto de interés insular o autonómico legitimará la implantación de los usos y actividades, así como la ejecución de las obras e instalaciones que sean precisas para su ejecución.

3. En el caso de los proyectos de iniciativa pública, el acuerdo de aprobación llevará implícita la declaración de utilidad pública o, en su caso, el interés social, la necesidad de ocupación y la urgencia de la tramitación, a efectos expropiatorios, teniendo el promotor, en su caso, la condición de beneficiario.

De acuerdo con el articulado indicado, el equipamiento proyectado define el aprovechamiento y condiciones urbanísticas a aplicar en el mismo de acuerdo con sus necesidades. Para el presente proyecto de equipamiento insular de Albergue de Animales como Proyecto de Interés Insular, se han considerado como parámetros en la parcela de actuación:

- Retranqueos a linderos: 5 m
- Retranqueos a vías de interés insular (LP-1): 25 m

3. EMPLAZAMIENTO

El emplazamiento para el equipamiento de Albergue Insular de Animales como Proyecto de Interés Insular, se ubica en el centro-oeste del municipio de Tjarafe, entre los núcleos de El Pueblo y El Jesús, en la parte superior del Barranco del Jurado y en su límite superior con la LP-1, que actúa de separación, y entre los barrancos de La Tranza al Norte y el Barranco de Jieque al Sur.

El emplazamiento indicado corresponde a la ubicación indicada por el PIOLP mediante símbolo en el Plano P.4.06, siendo la parcela y dimensiones de la misma adoptadas a las necesidades de ubicación y desarrollo del proyecto.

La parcela definida y objeto de estudio para el futuro Albergue tiene una topografía ligeramente accidentada con una forma irregular y sobre un lateral al actual Punto Limpio Comarcal, se encuentra en el Polígono 22, ocupando en su totalidad de acuerdo con catastro, las parcelas 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 198, 646 y 647, contando con una superficie total de parcela para este equipamiento proyectado de 19.470,40 m².



Las coordenadas geométricas del emplazamiento del albergue son:

X: 212.092

Y: 3.179.119

Las parcelas en la que se emplaza el proyecto está dentro del Barranco de Jurado, a una cota media de 624 msnm. El límite de Asentamiento más próximo se encuentra a una distancia en línea recta superior a 325 metros, no constando la existencia de ninguna vivienda en los límites próximos al emplazamiento proyectado.

-Instalaciones existentes.

- a) Abastecimiento de aguas: de acuerdo con información aportada por el Ayuntamiento de Tjarafe, el punto de conexión más favorable se encuentra en la carretera LP-1, cruce con Cmno. Lomo Felipe (Cementerio municipal)
- b) Electricidad: no existe en la actualidad, punto de conexión próximo al emplazamiento de ubicación de proyecto. Desde compañía suministradora, se indica que el punto más favorable de conexión se encuentra en la carretera LP-1, cruce con Cmno. Lomo Felipe (Cementerio municipal)
- c) Telefonía: no se dispone en el momento de redacción del presente documento, de de telefonía en el emplazamiento de proyecto

d) Saneamiento: no se dispone de red de saneamiento municipal mixta o separativa no se dispone en en el emplazamiento de proyecto

-Titularidad del parcelario

Actualmente, el Excmo. Cabildo Insular de la Palma, es titular de las parcelas catastrales 198,626,148 y 646 del polígono 22, tal como se observa en imagen



El resto de parcelas catastrales que forman la parcela de proyecto (146, 147, 149, 150, 151, 152, 153,154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 647) son de titularidad de particulares, por lo que ha de abrirse la vía expropiatoria para la adquisición de las mismas para la ejecución del presente proyecto de equipamiento insular que es el Albergue Insular de Animales.

-Actuaciones propuestas para instalaciones y conexión a suministros:

-Desarrollo y ejecución de sistema de regeneración de aguas residuales generadas en la instalación, y proceder a su posterior reutilización para riego de las zonas ajardinadas.

-Conexión a red de suministro eléctrico soterrada en paralelo a la actual LP-1 desde punto de conexión más próximo (cruce de LP-1 con vía de acceso a Cementerio municipal)

-Conexión a red de abastecimiento de agua potable, mediante tubería flexible de PVC soterrada en paralelo a LP-1 desde punto de conexión más próximo (cruce de LP-1 con vía de acceso a Cementerio municipal)

4. ALTERNATIVAS DE EMPLAZAMIENTO

4.1 Alternativa 0

En el estudio realizado de posible alternativas, una opción es la de mínimos, es decir, dejar el espacio intervenido tal como está, con las instalaciones actuales y por lo tanto la aplicación de la Alternativa Cero, o lo que es lo mismo la no respuesta a los criterios y objetivos planteados y a los aspectos que justifican la conveniencia y oportunidad de formular el presente documento, acarreado que los terrenos sin ocupar dentro del sector se encaucen a un mayor grado de marginalidad y antropización, por ende a mantener un impacto paisajístico negativo influyendo, por otra parte, de forma negativa, a corto-medio-largo plazo, en la calidad y bienestar de la población de la isla de La Palma.



Con la selección de esta alternativa destacar que la isla de La Palma no cuenta con ninguna infraestructura de este tipo y que esta actuaría prestando sus servicios a nivel insular en lo que respecta al Albergue Insular de Animales. Por lo que, la no creación de este centro seguiría acarreado el descontrol y la falta actual de ubicación para los animales abandonados que hay en la isla, además en general, no se ocuparían posibles puestos de trabajo que supondrían de la dotación y creación de esta infraestructura y, por lo tanto, no incentivando la economía insular y local. En lo que respecta al medioambiente, hay que volver a destacar que se trata de un entorno deteriorado y donde la mano del hombre ha estado presente, desde su utilización como antiguo vertedero municipal o zona agrícola, hasta la actualidad que alberga el Punto Limpio Comarcal y en el exterior una zona de depósito de restos de poda municipal.

4.2 Alternativa 1



De acuerdo con el emplazamiento escogido, se organiza proyecto formado por 3 piezas longitudinales en paralelo a la vía de acceso, así como dos perpendiculares a la misma.

En el nivel de acceso o nivel 00, se emplaza el bloque técnico y administrativo, desarrollado en un volumen de dos alturas, que dispone del equipamiento necesario para la recepción, atención y tratamiento de los animales (área de recogida y cuarentena, lavado, almacén, sala de curas, quirófano, área de hospitalización) y administrativas (recepción, oficinas, sala de reuniones, office, vestuarios, baños, área de voluntarios...). Mediante un núcleo de escalera y ascensor, accedemos al nivel 1, que conecta directamente con la zona propiamente de albergue de animales en el nivel 01.

En este nivel 01, se dispone de zona para PPP (perros potencialmente peligrosos), así como para gatos, y en una gran superficie plana, se organizan en 4 volúmenes, un total 114 caniles con una capacidad de acogida prevista de 380 perros y 40 gatos. Estas piezas/volúmenes de cheniles se organizan en un corredor central, con espacio para alojar perros a ambos lados. Esto facilita y maximiza el aprovechamiento de la edificación, al ser de tipo industrial y rápida ejecución. Se dispone en el extremo Oeste así como en la zona Norte, de un área de juegos para los mismos.

La superficie construida proyectada en esta alternativa es de 2.553,55 m² tanto en las piezas destinadas a acogida de animales como el bloque técnico/administrativo; siendo el área de juegos de 632,07 m². La superficie total afectada de la parcela es de 5.319,40 m²

4.3 Alternativa 2



La alternativa de proyecto 02 se organiza en diferentes bancales para adaptarse a la topografía del terreno en un total de 3 niveles.

El nivel 00 corresponde al bloque técnico/administrativo y público, desarrollado en una única planta y donde se organiza el equipamiento necesario para las necesidades previstas para la atención a los animales (área de recogida y cuarentena, lavado, almacén, sala de curas, quirófano, área de hospitalización) y administrativas y públicas (recepción, oficinas, sala de reuniones, office, vestuarios, baños, área de voluntarios...). Además, en la zona oeste, se dispone de una pieza independiente para gatos, con el fin de mejorar el confort de los mismos, establo en caso de recibir animal de grandes dimensiones (equino, vacuno,...), almacén y taller.

Desde el bloque técnico/administrativo, un núcleo de comunicación formado por escaleras y elevador, permite conectar con el resto de niveles en los que se desarrolla el proyecto.

El nivel 01 cuenta con 49 cheniles entre dobles e individuales, así como zona para PPP; y en el nivel 02 se disponen de 40 cheniles, estando uno de ellos adaptado a galgos/podencos de acuerdo con las necesidades de movilidad de los mismos. Al ser un proyecto organizado en terrazas, los cheniles se disponen en un corredor paralelo a muro de contención y con acceso a cheniles en un lateral, excepto en nivel 01 que en el volumen este es un distribuidor central con cheniles a ambos lados.

El albergue cuenta con una superficie construida total de 2.240,03 m², con 3 áreas para juegos/entrenamiento de animales en cada uno de los niveles en los que se organiza, con una superficie de 2.690,50 m². La capacidad máxima calculada es de 310 perros y 46 gatos.

En esta propuesta se dispone de acceso rodado a los diferentes niveles, lo que permite una mejor accesibilidad en caso de ser necesario llevar a cabo obras o acceso directo a los animales, sin necesidad de acceder a través del bloque técnico/administrativo para el propio personal.

En ambas alternativas (1 y 2) se propone la ejecución de sistema de regeneración de aguas residuales para su posterior uso como riego de las áreas ajardinadas. Así mismo, se contempla las necesidades de proceder a la conexión de redes de abastecimiento de agua potable y electricidad desde el punto más cercano (Cruce de la Carretera LP-1 con vía de acceso al Cementerio municipal), mediante soterramiento de ambas redes hasta punto de conexión en acceso principal a la parcela.

4.4 Alternativa de proyecto a desarrollar

En la Alternativa 1, el área proyectada de urbanizada/actuación es inferior al propuesto en la Alternativa 2, desarrollándose la organización de los volúmenes administrativo/técnico en dos plantas y el área de cheniles para acogida de animales en un único nivel superior al de acceso. Esto conlleva, de acuerdo a la topografía de la parcela, a la ejecución en el fondo de la parcela, de taludes y muros de contención de considerables dimensiones para poder ejecutar la superficie necesaria para los cheniles del albergue en un único nivel, con el consiguiente impacto tanto paisajístico, visual y ambiental.

La Alternativa 2, siendo el área proyectada de urbanización superior a la Alternativa 1, su disposición en diferentes niveles aterrazados, permite que el proyecto quede integrado en la topografía del lugar, con taludes y muros de contención de una altura no superior a 4 m, que quedan integrados y minimizados al estar los volúmenes de cheniles apoyados en los mismos. Además, esta disposición en piezas longitudinales adaptadas, genera unas amplias superficies para destinarlas a juegos y entrenamiento de los animales acogidos en el albergue proyectado.

Se opta por tanto el desarrollo de la Alternativa 2 como proyecto más adecuado para el Albergue Insular de Animales como Proyecto de Interés Insular.

Esta opción de proyecto (Alternativa 2), de acuerdo a las consideraciones medioambientales del lugar, es la que menos daños medioambiental ocasiona preservando el interés paisajístico y ambiental, evitando las zonas o enclaves que presentan interés, así como minimizando al máximo las posibles afecciones, quedando descartada cualquier zona que implicase la existencia de impactos de carácter severo o crítico o incompatible con cualquiera de los factores del medio, facilitando la construcción en zonas ya adaptadas para ello, son por tanto motivos puntuales y localizados, por lo que no son posibles otras alternativas para conseguir los objetivos mencionados.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se organiza en tres niveles de acuerdo con las terrazas propuestas con el fin de adaptar el volumen del edificio a las necesidades de la topografía de la parcela con el fin de realizar el menor movimiento de tierras posible, así como una mayor integración al organizar el equipamiento en piezas longitudinales y adaptadas a las necesidades que precisa este equipamiento.

El Albergue se ha proyectado con un total de 90 cheniles, con una capacidad calculada máxima de acogida de 310 perros de acuerdo con las dimensiones (peso) de los mismos; a su vez, se dispone de gateras para una capacidad de acogida máxima de 46 gatos y establo para acoger un animal de grandes dimensiones (equinos, vacuno,...)

Se proyecta el equipamiento completo para el centro (acogida, salas de curas, quirófanos, almacenes,...) así como para recibir y atender tanto a voluntarios y colaboradores como a público en general, con el fin de poder conocer el funcionamiento del centro y realizar labores de concienciación sobre el abandono animal.

Nivel 0:

Nivel de acceso y entrada al Equipamiento de Albergue Insular de Animales. Se proyecta una pieza principal que acoge los bloques técnico-administrativo y público. Es una pieza longitudinal con un núcleo de comunicación vertical para acceder a los niveles superiores en los que se desarrolla el Albergue, dispuesto en perpendicular y que a su vez, en este nivel, sirve de pieza de separación visual y espacial de los usos, estando a la derecha el área pública, y a la izquierda, el área técnica-administrativa.

El área pública cuenta con un despacho de veterinarios, aula - sala de conferencias, aseos públicos, almacén y área de voluntarios con office y aseo.

El área técnica - administrativa, cuenta con recepción (abierta al vestíbulo principal de acceso), y organizado a un distribuidor central, una primera zona "sucia" con acceso a almacén, office y vestuarios de trabajadores, área de cuarentena para perros y gatos recién recibidos, y área de lavado de animales; contando con acceso directo al exterior; separado por puertas, este distribuidor pasa a ser una zona "limpia", donde se ubica la sala de curas, quirófano con acceso mediante vestíbulo y aseo de higiene para facultativos, 2 estancias de hospitalización (perros y gatos) y 2 estancias para parideras/cachorros (perros y gatos).

En este nivel y en un volumen exento dispuesto al Oeste, se ubica la zona para acogida de gatos, con 1 estancia de gateras individuales y 2 gateras grupales con zona exterior, además de cocina - almacén. Contiguo a esta pieza se dispone de taller, almacén y un establo en caso de ser necesaria la acogida de animal de grandes dimensiones (equino, vacuno,...)

Nivel 1:

Se accede desde el núcleo de comunicación desde el nivel inferior. Cuenta con área de cheniles en ambos laterales de dicho núcleo. Se disponen de 29 cheniles en el lado derecho dispuestos con acceso mediante un corredor central, siendo estos cheniles individuales y para perros potencialmente peligrosos (PPP) de superficie útil cada uno de 8,00 m² de los que 3,10 m² son descubiertos.

A la izquierda, se disponen de 20 cheniles grupales, con acceso a los mismos mediante distribuidor posterior junto al muro de terraza superior, de superficie útil cada uno de 11,00 m² de los que 4,12 m² son descubiertos.

Se dispone de un pequeño almacén en hueco bajo escalera, con el fin de aprovechar el mismo.

Nivel 2:

Se accede desde el núcleo de comunicación desde el nivel inferior. Cuenta con área de cheniles en ambos laterales de dicho núcleo. Se dispone en este nivel de un total de 40 cheniles grupales, con acceso a los mismos mediante distribuidor posterior junto al muro de terraza superior o corredor central, de superficie útil cada uno de los cheniles de 11,00 m² de los que 4,12 m² son descubiertos; además de un almacén.

Cuenta con 1 chenil de superficie útil de 53,95 m² para podencos/galgos, ya que las necesidades de movilidad de los mismos son superiores

De acuerdo con la normativa en Canarias, tanto en la Ley 8/1991 de 30 de Abril de Protección de los Animales, así como en el Decreto 117/1995 de 11 de Mayo de Protección de los Animales, no se especifican superficies mínimas de espacios para los animales (en este caso perros) acogidos.

Por ello, se ha procedido a consulta de normativa de aplicación en diferentes Autonomías españolas, de Protección Animal, donde se desarrolle las superficies mínimas que se necesita por cada animal de acuerdo a sus características físicas.

- Decreto 44/1991 de 30 de Mayo de la Comunidad de Madrid. En el artículo 23 se desarrolla el siguiente cuadro de superficies:

| Peso del perro | Superficie en metros cuadrados | |
|----------------|--------------------------------|-------------------|
| | Alojamiento | Area de ejercicio |
| Menos de 6 | 0,5 | 0,5 |
| 6-10 | 0,7 | 1,4 |
| 10-20 | 1,2 | 1,6 |
| Más de 20 | 1,7 | 1,9 |

Se dispone de zonas para entrenamiento y juegos para los animales acogidos, dispuestos en los diferentes niveles (niveles 0,1 y 2), con un total de 2.690,50 m² de espacio libre, así como de diversos recorridos entre niveles con rampas y escaleras para evitar que la única conexión sea a través del núcleo principal.

Se propone además en las zonas libres y ajardinadas, la recuperación de especies de cultivo abandonadas, como el almendro e higuera, con el fin de integrar la edificación dentro del entorno y revalorización del paisaje. A su vez, mediante el uso de otras especies como pinos, tabaibas, cardones,...se intenta crear con toda esta vegetación, una pantalla tanto visual y especialmente acústica del equipamiento, con el fin de conseguir que la edificación proyectada quede integrada paisajísticamente, al estar en un entorno sensible y contiguo a un Monumento Natural declarado como es el del Barranco del Jurado.

6. SISTEMA AMBIENTAL Y TERRITORIAL

6.1 Inventario Ambiental

Las principales características ambientales de la zona de aplicación del presente documento quedan específicamente detalladas en el Estudio Ambiental Estratégico, en el punto 5 sobre la caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan, donde se han valorado tanto las condiciones del medio biótico con especial atención a la flora y fauna presente con interés especial para la protección del medio ambiente, así como del medio abiótico, en el ámbito de actuación y del entorno territorial, para servir de base a las determinaciones del presente proyecto.

No obstante, en este apartado se hará una breve descripción de las características ambientales de la zona, cuya finalidad última consiste en conocer el entorno afectado y entender su funcionamiento.

6.2 Medio Físico

La Palma comparte las características climáticas generales de Canarias. La posición noroccidental que ocupa la Isla en el Archipiélago, la configuración N-S de su eje constructivo principal (Dorsal Cumbre Nueva - Cumbre Vieja), y la elevada altitud que alcanza su relieve (por encima de los 2.000 metros), son los factores que condicionan las especificidades insulares dentro del clima canario.

Al igual que en el resto de las Islas, los tipos de tiempo más frecuentes durante todo el año son tres: el régimen de alisios, caracterizado por su estabilidad bajo la influencia del anticiclón atlántico o de las Azores, las invasiones de aire sahariano y las borrascas atlánticas, siendo estos dos últimos fruto de la retirada total o parcial de la influencia mencionada.

El Municipio de Tijarafe, situado en la vertiente Noroeste de la Isla, registra algunas particularidades importantes respecto del resto de municipios, al encontrarnos con una región NO influenciada por el régimen de alisios que origina un ambiente seco. Teniendo en cuenta esto vemos que la distribución termométrica está directamente influenciada por factores como el relieve, la orientación y la mayor o menor proximidad al mar, hecho importante que debemos tener en cuenta ya que nos encontramos dentro del piso *Termomediterráneo pluviestacional seco superior sin influencia de las brumas*, lo cual va a condicionar la flora y, en general, la vegetación.

Las precipitaciones se distribuyen de forma irregular a lo largo del año, oscilando la media anual entre los 459,2 mm/año (Fuente: estaciones meteorológicas de esta zona [Tijarafe (C-117U)]) El período lluvioso coincide con los meses de octubre-marzo, siendo los de mayor precipitación noviembre y enero. Junio, julio y agosto suelen ser los meses más áridos, no llegando el registro pluviométrico a detectar ningún tipo de precipitación.

Las temperaturas medias rondan entre los 17°C y los 19°C y una insolación de 2020,0 horas de sol anuales.

-Fisiografía, geología, geomorfología y edafología.

La isla de La Palma, al igual que el resto del Archipiélago, es de origen volcánico y con una relativa uniformidad de los materiales geológicos que lo forman, pero teniendo en cuenta las diferentes edades y la diversidad derivada de los procesos de meteorización y modelación del relieve que ocasionan una variada naturaleza geoquímica propia de las islas oceánicas. Ha sido construida en dos dilatadas etapas volcánicas, una submarina y otra subaérea. La etapa submarina dio lugar al denominado Complejo Basal sobre el que se superpusieron otros materiales ya en la etapa subaérea pertenecientes a las series Taburiente I y posteriormente Taburiente II.

El edificio Taburiente I empezó con un período eruptivo datado entre 2,0 – 1,4 m.a., de carácter basáltico sus coladas alcanzan una potencia máxima de 500 m., estando intercaladas con mantos de piroclastos y capas de aglomerado con una actividad de carácter centralizado y con pocos aparatos periféricos. Posteriormente hace 0,8 m.a. se produjo una reorganización de los centros eruptivos, que pasaron a concentrarse en las dorsales NO, NE y N-S, que convergen en el centro geométrico del edificio. Las emisiones siguientes (Taburiente

II) recubrieron el Taburiente I y formaron un gran volcán que alcanzó del orden de 3.000 metros de altura, con piroclastos y lavas eminentemente basálticos.

Esta región delimitada en el escudo Norte de la Isla se caracteriza por no haber tenido erupciones desde hace 0,4 Ma. El desplazamiento hacia el sur del foco magmático principal dejó inactivo al Bejenado y la erosión pudo progresar de nuevo en el borde Norte del Valle de Aridane. Siendo esta la principal causa de la *geomorfología* predominante en esta región norte, la cual se caracteriza por dominar los procesos erosivos frente a los constructivos. Como consecuencia se encuentra atravesada por un gran número de barrancos que surcan todo este sector, y claramente visible en los lindes de la parcela de estudio donde encontramos el barranco de la Tranza al Norte y el Barranco del Jieque al Sur que se unen para dar lugar a un gran barranco, el Barranco del Jorado declarado Monumento Natural en el 2006

El enclave de estudio está localizado en la vertiente Noroeste de la isla, en la zona de contacto con depósitos sedimentarios cuaternarios originados durante el Holoceno y constituidos por *coladas basálticas* y *piroclastos subordinados*. Se trata de una de las formaciones basálticas más antiguas, que ocupa gran parte de la zona norte de la isla. Estos materiales se alternan con formaciones de piroclastos que están muy alterados y muy colonizados por la vegetación. Además también podemos encontrar *coluviones* y *depósitos de ladera* en la zona de menor pendiente del área de estudio.

Los materiales más antiguos del Norte de la isla, que han estado sometidos durante mucho tiempo a la acción de los fenómenos climáticos y biológicos, han originado suelos profundos, fértiles y ricos en condiciones naturales. A diferencia que, en las zonas de vulcanismo reciente, donde las rocas están poco alteradas y los suelos son de poco espesor, pedregosos, pobres y de baja fertilidad. Los suelos de La Palma varían entre estos dos extremos, ofreciendo una gran riqueza cualitativa y una extraordinaria diversidad. Así desde el punto de vista edafológico en esta zona nos encontramos con suelos dominados por *cambisoles lepticos* caracterizados por ser suelos pardos con un reducido espesor como consecuencia de la incidencia de los procesos erosivos. Son suelos con buenas características físicas y químicas de fertilidad, aunque el bajo contenido en materia orgánica, una cierta pedregosidad y la baja profundidad efectiva constituyen sus principales limitaciones, incluso así presentan una calidad ambiental maderada aún tratándose de suelos maduros

6.3 Medio Biótico

- Flora y Vegetación

Nos encontramos en una zona cuya vegetación potencial estaría constituida por el dominio bioclimático *Termomediterráneo pluviestacional seco superior sin influencia de las brumas* dominado por la presencia del pino canario (*Pinus canariensis*) y en la formación del Pinar (*Loto hillebrandii-Pinetum canariensis*). Los pinares de esta zona son florísticamente pobres y están influenciados por la acción antropozoógena al encontrarse justo en el paso de una de las principales vías de comunicación de la isla, la LP- 2, en los alrededores de antiguos terrenos de cultivos abandonados y del actual Punto Limpio comarcal.

Centrándonos en la vegetación actual, del estudio realizado se desprende un dominio de las comunidades de sustitución sobre la flora que caracteriza a la vegetación potencial climática del área y que frecuentemente se entremezclan entre sí dada la intensa alteración que ha sufrido el paisaje vegetal como consecuencia de la continua intervención humana. Hecho contrastado al encontramos hoy en día con algún ejemplar disperso de almendrero (*Prunus dulcis*), reflejo del antiguo aprovechamiento agrícola, no obstante, la mayor superficie está ocupada por la vegetación dominante real caracterizada por la presencia de facies de degradación de la asociación *Rhamno crenulatae-Juniperetum canariensis* donde dominan especies como el Cornical (*Periploca laevigata*) o comunidades de sustitución como son las higuerrillas (*Euphorbia obtusifolia*), vinagreras (*Rumex lunaria*), etc. conformando una vegetación esclerófila arbustiva donde podemos encontrar algunos ejemplares de pinos (*Pinus canariensis*) propios de la vegetación potencial climática en las laderas más abruptas.

-Fauna

En este apartado se realiza un relato de las especies faunísticas presentes, así analizaremos la fauna más representativa o abundante que encontramos en el área de estudio. Se analizará siguiendo los patrones de

distribución de la misma según los pisos zonales de vegetación y las áreas próximas al lugar de realización del futuro Albergue Insular de Animales, aunque los modelos faunísticos no son sistemas cerrados, y pueden llegar a albergar especies muy diferentes, dándose casos de solapamiento, intercambio de especies, sustituciones, etc.

Hay que tener en cuenta que la fauna disfruta de medidas propias de desplazamiento con lo que disponen de movilidad que va a depender de diversos factores (especie en concreto, condiciones climáticas, presión antrópica, etc.). De esta forma, existen especies ubiquistas, y otras, como pueden ser las aves y determinados artrópodos, poseen una gran capacidad de dispersión, sobre todo relacionada con el vuelo. A veces las pequeñas migraciones que se producen son estacionales, mientras que en otras ocasiones se trata de vuelos sin retorno ocasionados por las condiciones climáticas.

El grado de degradación y de deterioro del ecosistema, como consecuencia de la antropización producida en la zona, limita las posibilidades para la presencia de todas las especies faunísticas referidas como comunes en este piso de vegetación. De esta manera, el interés de analizar las comunidades faunísticas radica, por un lado, en la conveniencia de preservarlas como recurso y, por otro, en ser un excelente indicador de las condiciones ambientales del territorio, siendo un grupo esencial para ello el de las aves.

La avifauna como ocurre con la mayoría de los hábitats canarios, las aves constituyen el grupo más llamativo de fauna vertebrada presente, siendo de destacar la presencia de gran número de passeriformes como son capirotos (*Sylvia atricapilla* Heineken) y canarios (*Serinus canarius*), mosquiteros (*Phylloscopus canariensis* ssp. *canariensis*), etc. o la presencia de rapaces como el Cernícalo (*Falco tinnunculus canariensis*), la aguililla (*Buteo buteo insularum*), además de especies de la ornitofauna de carácter más ubiquista como los mirlos (*Turdus merula*).

En cuanto a los mamíferos presentes en la zona es de destacar la presencia de murciélagos de Madeira (*Pipistrellus maderensis*), abundante en todo tipo de enclaves desde el nivel del mar hasta el matorral de cumbre. El resto de los mamíferos que encontramos en la zona están representados por especies introducidas de forma directa o indirecta por el hombre, como es el caso de *Mus musculus* (Ratón doméstico) o la rata de campo (*Rattus rattus*) introducido de forma accidental, otros como el Conejo (*Oryctolagus cuniculus*) introducido con fines cinegéticos o los gatos (*Felis catus*) asilvestrado, todas estas especies representan el mayor grado de amenaza (después del hombre) para la fauna local ya que se trata de depredadores voraces que causan graves daños en los ecosistemas insulares.

En lo que respecta a la herpetofauna está bien representada encontrándonos con los dos únicos taxones presentes en la isla como son los lagartos tizones (*Gallotia galloti* ssp. *palmae*) y las salamanguetas (*Tarentola delalandii*).

Las especies de invertebrados presentes formado sobre todo por especies ubiquistas como saltamontes (Orthópteros), grillos (Orthópteros), escarabajo (Coleópteros, *Hegeter* ssp.), arácnidos, hemípteros, dípteros e himenópteros comunes en todos los campos de cultivo antiguos así como zonas antropizadas.

6.4 Unidades de Paisaje

Se define como la percepción polisensorial y subjetiva del medio. La mayor parte de la percepción se produce mediante la vista, aunque no hay que olvidar la importancia de otros sentidos, como el oído y el olfato. La exposición que sigue estará orientada hacia la faceta visual del paisaje.

En el sentido socioeconómico del término, el paisaje debe ser considerado como un recurso natural, puesto que cumple la doble condición de utilidad y escasez inherentes a todo recurso económico. En cuanto a su utilidad, ésta resulta obvia desde el punto de vista de la explotación turística (fundamental en todo el Archipiélago y en La Palma) y de la calidad ambiental de la que provee. Por lo que respecta a la escasez, ésta no es cuantitativa sino cualitativa, puesto que los paisajes valiosos no son abundantes, sino decrecientes a medida que la urbanización y la explotación del territorio van degradando espacios alterando negativamente las características perceptuales del medio.

Por ello, la adecuada gestión, conservación e incluso potenciación de las cualidades del paisaje debe ser una de las prioridades contempladas en el presente documento. Así debemos realizar un inventario paisajístico donde identificar los principales atributos que lo definen, por esto podemos destacar como unidad dominante en la zona de aplicación del estudio la Asociación Levantamiento (agrario), caracterizado por la transformación originaria del terreno para su aprovechamiento agrícola y por presentar componentes Abióticos, Biótico, Antrópico, dominando este último sobre los anteriores, representado por la transformación del hombre para el aprovechamiento agrícola y actualmente en alto grado de abandono.

6.5 Patrimonio y Usos del Suelo

Tijarafe es un municipio que desde antaño se ha dedicado a la agricultura y ganadería hecho visible que podemos observar en la gran cantidad de parcelas adecuadas para tal fin y en las que todavía se conservan algunos muros de los bancales que en muchos casos lindan con el paso hasta el Punto Limpio y que nos dan idea de la extensión que, en otros tiempos, llegó a ocupar la agricultura de secano de régimen extensivo, No obstante, en la zona donde actualmente se pretende realizar el futuro Albergue de Animales existen actualmente otras actividades, destacando por encima del resto la que conforma el actual Punto Limpio comarcal, o la vías de acceso al punto limpio y a los terrenos que están en la zona.

En lo que respecta a patrimonio no se ha constatado presencia de elementos arqueológicos o históricos en este espacio, no obstante debemos tener en cuenta que durante la fase de construcción si aparece algún elemento singular las obras deberán pararse de inmediato e inspeccionar la zona en cuestión.

7. ANÁLISIS FINANCIERO Y VIABILIDAD ECONÓMICA

7.1 Coste previsto y duración de la obra

El coste previsto del Proyecto de Albergue Insular de Animales como Proyecto de Interés Insular, asciende a un importe de Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de 1.612.133,45 Euros, y Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) de 2.043.137,32 Euros.

A esto hay que contar con que se ha de proceder a la adquisición de las parcelas de proyecto que en la actualidad no son de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que son las siguientes:

Polígono 22 - Parcelas 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153,154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 647

Estas parcelas, de acuerdo con el PGO de Tijarafe, se encuentran en Suelo Rústico de Protección Paisajística, sumando un total de 20.108,00 m². Esta superficie es superior a la parcela considerada de proyecto, pero se procede a la adquisición completa de las mismas, ya que varias se encuentran afectadas por la vía de acceso al Punto Limpio, al no ser posible la segregación de las mismas.

De acuerdo con estudio de valoración de ventas de parcelas en la comarca Noroeste de la isla de La Palma, en similar categoría y aprovechamiento de suelo, se ha considerado un valor medio de venta de 7,70 Eur/m².

Esto implica una valoración de las parcelas a adquirir por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, asciende a un total de 154.831,60 Euros.

El coste total del proyecto, incluyendo la adquisición de la parcela asciende a un importe de 2.197.968,92 Euros.

7.2 Financiación

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el año 2018, contó con un Presupuesto de 127.706.284,00 Euros, encontrándose este prorrogado a fecha actual de Abril de 2019.

En el capítulo VI, correspondiente a Inversiones reales, se presupuestó un total de 31.767.222,39 Euros, tanto con fondos de la propia institución insular, como aportaciones recibidas de otras administraciones (regional y estatal).

Esto demuestra que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuenta con suficientes recursos económicos para afrontar con fondos propios la ejecución del proyecto de Albergue Insular de Animales como Proyecto de Interés Insular.

Se ha considerado la duración de ejecución del proyecto en dos (2) años, lo que permite la generación de partida presupuestaria con financiación plurianual para el correcto desarrollo del mismo.

Se ha considerado, en dicha aportación en 2 anualidades, de un 65 % del presupuesto para la 1ª anualidad, y del 35% restante en la 2ª.

Esto se debe a que de acuerdo con el proceso de ejecución de proyecto, las obras consistentes en nivelado, cimentación, saneamiento, estructura, acceso de instalaciones de electricidad y abastecimiento,... requieren de una mayor inversión en la 1ª fase, al ser este gran parte del porcentaje total del coste de la obra. Además, se propone este porcentaje inicial con el fin de evitar realizar modificaciones presupuestarias en la partida asignada al proyecto, con los perceptivos informes de Secretaría e Intervención del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

7.3 Mantenimiento y explotación

Se considera un coste de mantenimiento de acuerdo con información aportada por diversos centros de acogida en Canarias, de 600 Eur/animal/año. Dentro de ese importe de 600,00 Eur/animal/año, se cuenta incluida la parte proporcional de:

- Personal (veterinarios, auxiliares, administrativos,...)
- Impuestos
- Consumo de agua y electricidad
- Alimentación de animales
- Equipamiento y material sanitario
- Limpieza y útiles

El Albergue proyectado cuenta con una capacidad total para 357 animales, lo que se considera un coste de 214.200,00 Eur/año.

Considerando un 10% anual de inversiones en obras y actuaciones de mantenimiento y mejora de la instalación, este importe asciende a un total de 235.620,00 Euros/año.

De acuerdo con el punto 7.2, en el que se indica presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el coste de mantenimiento y gestión del Albergue Insular, equivale a un 0,19 % del mismo y a un 0,75 % del Capítulo VI referido a inversiones reales.

Por tanto, se considera visto los números analizados, que el mantenimiento del Albergue Insular de Animales, es asumible por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin afectar a la estabilidad financiera del mismo.

Barlovento, Abril de 2019
El arquitecto

**CONCEPCION
RODRIGUEZ
ALEJANDRO -
42416803L**

Firmado digitalmente por
CONCEPCION RODRIGUEZ
ALEJANDRO - 42416803L
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-42416803L,
givenName=ALEJANDRO,
sn=CONCEPCION RODRIGUEZ,
cn=CONCEPCION RODRIGUEZ
ALEJANDRO - 42416803L
Fecha: 2019.04.11 23:33:27 +01'00'

Alejandro Concepción Rodríguez
Arquitecto COA-LP 5.052